

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3091.-

Artículo 1º: Autorízase Al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de Colaboración Recíproca para la prestación del Servicio de Inspección Veterinaria y a extender Certificados de Tránsito de Productos Cárnicos y derivados de origen animal, en establecimientos Mataderos-Frigoríficos habilitados por el Ministerio y radicados en esta jurisdicción, y en un todo de acuerdo al modelo que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.-----

Artículo 2º: De Forma.-----

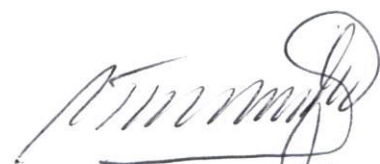
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES “GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5301.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

15.07.11

La Plata, 13 de junio de 2011

Ref. Convenio entre MAA y el Municipio
de Colón

Dr. Ricardo Miguel Casi
Intendente Municipal de Colón
S / D

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de invitarlo a suscribir el Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio de Asuntos Agrarios y el Municipio a su cargo, para la prestación del Servicio de Inspección Veterinaria en mataderos-frigoríficos radicados en su jurisdicción y habilitados por esta Secretaría de Estado en el marco de la Ley Provincial Sanitaria de Carnes N° 11123. A la fecha se encuentra habilitado el Frigorífico Nuevo Colón S.A.

Al efecto resulta menester la remisión de la siguiente documentación: Nota de elevación, Ordenanza mediante la cual se lo autoriza a suscribir el mismo y el Decreto de Promulgación correspondiente.

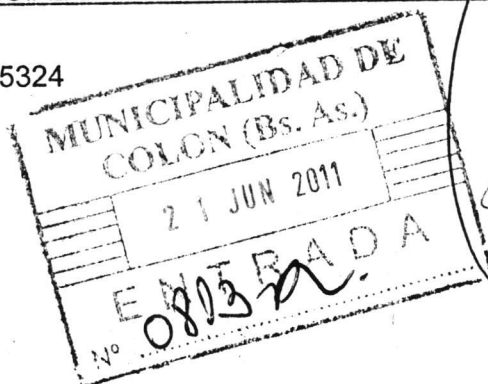
Para mayor ilustración se adjunta copia del convenio para su consideración.

Una vez enviada la documentación requerida, se le remitirá el **Convenio Oficial** para concretar su celebración

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN, CONTROL Y ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN NORMATIVA

TE: (0221) 429-5239/5324



Dr. JUAN CARLOS MARIANO
Director de Gestión y Coordinación
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

MODELO (NO FIRMAR)

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA SERVICIO DE INSPECCIÓN VETERINARIA * TASA * CERTIFICADO DE TRÁNSITO PROVINCIAL * INFRACCIONES

----- Entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Subsecretario de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales Juan Ángel CRUZ, con domicilio en calle 51 esquina 12 Torre I 7mo Piso LA PLATA, denominado en adelante El MINISTERIO, por una parte, y por la otra La Municipalidad del Partido de, con domicilio en, representada por el Intendente Municipal, señor, denominado en adelante El MUNICIPIO, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Recíproca, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El MINISTERIO faculta a El MUNICIPIO a prestar el Servicio de Inspección Veterinaria y a extender Certificados de Tránsito de Productos Cárnicos y derivados de origen animal, en establecimientos Mataderos-Frigoríficos habilitados por El MINISTERIO y radicados en su Jurisdicción. El personal municipal afectado para prestación del servicio, estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas por la Ley Provincial Sanitaria de Carnes Nº 11.123, por sus Decretos Reglamentarios y por la normativa complementaria; debiendo además velar por su estricto cumplimiento. La inobservancia de lo señalado precedentemente, obligará a El MUNICIPIO a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes.-----

SEGUNDA: Los Certificados de referencia extendidos por el Servicio Veterinario Municipal competente, se otorgarán exclusivamente a los establecimientos que posean habilitación Provincial y estén radicados dentro del Partido de, a cuyo efecto El MINISTERIO proveerá una nómina de los mismos, la que se mantendrá periódicamente actualizada.-----

TERCERA: El MUNICIPIO queda facultado para percibir la Tasa establecida en el artículo 12º inciso c) de la Ley Provincial Sanitaria de Carnes Nº 11.123 en concepto de Inspección Veterinaria.-----

El valor de la Tasa referida en la cláusula precedente, será el que fije el Poder a propuesta de EL MINISTERIO.-----

El establecimiento ingresará del cien por ciento (100%) de la Tasa, el ochenta por 0%) a EL MUNICIPIO en la cuenta que arbitre a los efectos y el veinte por ciento Sistema Integrado de Emisión y Pagos Impositivos (SIEP) Cuenta N° 1298/4 RIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCIÓN - FONDO PROVINCIAL RIO DE CARNES - LEY 11.123. EL MUNICIPIO deberá certificar que dichos sean efectuados dentro del plazo correspondiente, caso contrario comunicará a EL RIO en pos de perseguir el cobro de la misma.-----

El MUNICIPIO deberá remitir, del 1° al 5° día de cada mes, los duplicados de los dos de Tránsito extendidos en el mes inmediatamente anterior a EL MINISTERIO.--

A: El MUNICIPIO se compromete a controlar que todo producto cárnico y derivado en animal que ingrese al Partido, esté amparado por el Certificado de Tránsito ondiante, extendido por la Autoridad Sanitaria competente del Partido de origen.-----

A: El presente convenio en ningún caso implica delegar el Poder de Policía, ndose EL MINISTERIO, el derecho de supervisar y/o controlar la expedición de los ados de Tránsito por parte del Servicio Veterinario Municipal competente, pudiendo éste último el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes en la materia.----

MA: El MUNICIPIO será coparticipado con el cincuenta por ciento (50%) del monto de tas que aplique EL MINISTERIO, como consecuencia de Infracción constatada por las ades comunales. Abonadas en su totalidad las multas impuestas, el monto de cipación deberá ser depositado por EL MINISTERIO mediante transferencia del de la Provincia de Buenos Aires a la Orden de EL MUNICIPIO y en la cuenta que el designe al efecto.-----

MA: El presente convenio quedará sin efecto, cuando las partes no cumplimenten las ciones contraídas o cuando las causas que lo motivaron hayan desaparecido a o de EL MINISTERIO, debiéndose notificar a la incumplidora por medio fehaciente en el o de cuarenta y ocho (48) horas. Se conviene la competencia de los Tribunales arios del Departamento Judicial de LA PLATA, para los supuestos de generarse ales controversias de relevancia Judicial.-----

*Cláusula
revisada*

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del ____ de ____ de 2011, el que quedará automáticamente prorrogado por períodos iguales indefinidamente, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra por medio fehaciente, su decisión en contrario, con una antelación de treinta (30) días.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA a los ____ días del mes de ____ de 2011.-----

INTENDENTE MUNICIPAL

SUBSECRETARIO